

el P. Piccolo se embarcó este año para Méjico, e hizo una excursión a la capital y a otras provincias, reuniendo limosnas para los misioneros californios. Todas estas diligencias no podían evitar el hambre y extremada penuria en que se veían no solamente los jesuitas, sino los soldados españoles del presidio. Empezaron a vivir nuestros misioneros con la misma cortedad y miseria que los salvajes y se mantenían con una porción tasada de maíz, con algunas frutillas silvestres y con los pobres mariscos que podrían recoger en las orillas del mar. A tanto llegó la miseria, que el P. Salvatierra juzgó necesario proponer a sus compañeros el abandonar la misión, ya que no era posible sostenerse en un país donde faltaban los elementos más indispensables para la vida (1).

9. En este trance difícil salvó a la misión de California el esfuerzo y resolución del P. Juan de Ugarte. Al oír la propuesta del Superior, se sintió animado de un fervor increíble, y entrando en su iglesita, se postró ante la imagen de Nuestra Señora de Loreto, e hizo voto de no abandonar aquella misión, si no se lo mandaba la santa obediencia. Este acto heroico arrastró en pos de sí a todos los misioneros y soldados, y todo el mundo se resolvió a permanecer en su puesto, esperando en la providencia de Dios, que no les había de faltar en medio de tantos trabajos. Efectivamente no les faltó la providencia, pero les socorrió mediante la industria y el valor del mismo P. Ugarte. Como la acción de este Padre en la misión de California duró cerca de treinta años, dejamos para más adelante el explicar las diligencias extraordinarias que hizo para sostener aquella empresa y promover la luz del Evangelio entre aquellos pobrisimos infieles.

En este estado se hallaba la misión de California el año 1704, cuando por muerte del P. Provincial, Manuel Piñeiro, abierto el pliego *in casu mortis*, apareció nombrado Provincial de Nueva España el P. Juan María Salvatierra. Este se retiró entonces de aquella misión, y quedaron en ella los Padres Ugarte, Piccolo, Basaldúa y Minutili, continuando con extraordinario esfuerzo y abnegación aquella labor evangélica llena de gravísimos trabajos, pero que también produjo frutos de bendición en numerosas almas de indios, que poco a poco se fueron reduciendo a la luz de la fe y al seno de nuestra Santa Madre Iglesia.

(1) El P. Alegre, t. III, p. 127, nos da esta noticia, revistiendo el hecho de expresiones dramáticas, según el uso clásico. No hemos visto estas expresiones en los documentos, ni las trae el P. Venegas.

CAPÍTULO VI

LA PROVINCIA DEL PERÚ DE 1652 A 1705

SUMARIO: 1. Incremento de la provincia del Perú en la segunda mitad del siglo XVII.—2. Arbitrio del P. Oliva para proveer de sujetos a las provincias ultramarinas.—3. Buen espíritu que reinaba generalmente en la provincia.—4. Faltas notadas por las congregaciones provinciales.—5. Fijanse las costumbres domésticas de la provincia.—6. Obsérvase alguna decadencia en los estudios.—7. Ministerios apostólicos: el venerable P. Francisco del Castillo.—8. Escuelas de Cristo y misiones por los pueblos.—9. Proyecto no realizado de entregar a la Compañía varias doctrinas o parroquias.

FUENTES CONTEMPORÁNEAS: 1. Cartas de los PP. Generales.—2. Actas de las congregaciones provinciales.—3. Información sobre la vida, muerte y milagros del venerable P. Francisco del Castillo.—4. Autobiografía del P. Castillo.—5. Cartas anuas de la provincia del Perú.—6. Cartas de Virreyes y otros documentos del Archivo de Indias y de la Biblioteca nacional de Lima.

1. Si fué próspero y feliz el estado de la Compañía en la provincia de Nueva España durante la segunda mitad del siglo XVII, no lo fué menos en la provincia del Perú. En este tiempo observamos un feliz incremento en el número de sujetos y en el de ministerios apostólicos de esta provincia, y, lo que es más de estimar, a fines de este siglo los jesuitas peruanos fundaron una de las misiones más célebres que tuvo jamás en América la Compañía de Jesús. Por de pronto debemos notar que se adquirieron algunos domicilios nuevos, aunque no fueron muy importantes, si se los compara con los ya existentes. Como la Compañía tenía ya casas bien fundadas en las principales poblaciones del Virreinato, era difícil establecer grandes domicilios en otros centros de población menos frecuentados.

A mediados del siglo XVII asoma la fundación de una residencia, que con el tiempo llegó a colegio, en la ciudad bastante conocida de Huancavelica. Las minas que entonces se beneficiaban en los contornos de esta población habían atraído allí bastante número de españoles y el consiguiente séquito de indios trabajadores, que extraían sobre todo el azogue. Desearon muchos establecer una casa de la Compañía para el cultivo espiritual de

aquella gente, que solía vivir algo abandonada, como acaecía en las súbitas aglomeraciones de españoles e indios. El 27 de Agosto de 1648, el Virrey del Perú, Marqués de Mancera, en nombre del Rey extendió la licencia de abrir una casa de la Compañía en Huancavelica (1). Hasta ahora no he podido averiguar quién fué el fundador de este domicilio, ni por qué camino se llegó a establecerle con seguridad. Advierto solamente que algunos años después se nombra en nuestros documentos la residencia de Huancavelica y aparecen allí dos Padres y dos Hermanos coadjutores, muy atareados en el socorro espiritual de los mineros. Años adelante, el veedor real de aquellas minas, Juan Villalobos, dió a la Compañía setenta mil pesos para que se fundase colegio, y con esta suma se empezó, abriendo una escuela de primeras letras, a la cual concurrían más de cien niños, la que sería indudablemente gobernada por algunos de los Hermanos coadjutores, como era costumbre en estas escuelas elementales (2).

En 1658 brotó la primera idea de fundar una residencia dentro de la ciudad de Lima, donde ya poseíamos cuatro domicilios. Desde que entró la Compañía en la capital del Perú, se había establecido el colegio de San Pablo, que se llamaba vulgarmente entre nosotros el colegio de Lima. Después vino el noviciado, luego le siguió el seminario de San Martín, y por último la parroquia de indios o residencia, que tantos litigios costó a la Compañía, en Santiago del Cercado. Dió ocasión a fundarse una nueva residencia el celo apostólico del venerable P. Francisco del Castillo. Cerca del río Rimac, que atraviesa la población, existía una modesta capilla dedicada a María Santísima con el título de Nuestra Señora de los Desamparados. Pareció esta capilla muy oportuna para desempeñar los ministerios de la predicación y de la confesión a la gran multitud de gente que vivía en las riberas del río. No sabemos si por indicación de los nuestros o de su propio motivo, la señora D.^a Ursula Calafre, persona principal que poseía el patronato de esta capilla, la ofreció a los jesuitas, renunciando a todos sus derechos (3). Admitieron los Nuestros la

(1) Lima. Bibl. nac., *Manuscritos*, 9, fol. 109.

(2) Arch. de Indias 70-3-37. Informe de la Audiencia de Lima al Rey, Lima 2 Mayo 1685. Es algo singular, que mencionando el principio de la residencia y el donativo del veedor, no precisa el informe la fecha ni de lo uno ni de lo otro.

(3) Lima, Arch. del Cabildo. *Informaciones de la vida, virtudes, muerte*

donación, y en esta capilla hizo prodigios de celo durante muchos años el citado P. Castillo (1). Algún tiempo después solicitaron los jesuitas del Virrey, que les permitiese adquirir otro terreno en cierta plazuela adjunta y construir un modesto edificio que sirviera de residencia a unos cuantos Padres misioneros. No faltaron los indispensables pleitos que en toda fundación había de surgir (2). Sin embargo, se vencieron las dificultades con relativa facilidad y pudieron los jesuitas construir una residencia, donde solían vivir ocho o diez sacerdotes y dos o tres hermanos coadjutores, y donde se solían ejercitar principalmente los ministerios sagrados de la predicación, confesión y catequesis con un éxito asombroso, de que nos hablan casi todas las cartas anuas que conservamos de aquellos tiempos.

Otra fundación de alguna importancia fué la residencia, después colegio, de Cochabamba. En 1692, se escribió al P. General dándole noticia de los muchos y buenos ofrecimientos que nos hacían en aquella ciudad. Detúvose algún tanto el P. Tirso Gonzalez que entonces gobernaba la Compañía, por no ver bien precisadas las condiciones y la cuantía de la fundación (3). Deseando llegar prestamente a un acto decisivo, por el mes de Enero de 1694 se ejecutó en Cochabamba uno de aquellos actos generosos, que solían decidir muchas veces la suerte de nuestros colegios. El 22 de Enero fué convocado el cabildo secular a campana tañida y fueron llamados a la sesión los principales vecinos de Cochabamba. El señor cura y vicario de la villa, José Marqués de Mansilla, propuso que se trataba de fundar domicilio de la Compañía

y milagros del R. P. Francisco del Castillo. Véase las respuestas a la 7.^a pregunta del interrogatorio. Fueron hechas estas informaciones en 1677, cuatro años después de morir el P. Castillo.

(1) Algunos años después Gaspar de la Serna dejó en su testamento una manda de cincuenta mil pesos para fundar un colegio junto a la capilla de los Desamparados. El P. Oliva aceptó la donación el 28 de Noviembre de 1676. (Véase esta aceptación en Sevilla, Arch. de Indias 70-3-16.) Sin embargo, no sabemos que se llegase a fundar colegio alguno en aquel sitio. Debíó impedirlo, entre otras cosas, una cédula real despachada el 22 de Noviembre de 1680, en la que se resuelve, que no haya colegio junto a la capilla de los Desamparados. (Arch. de Indias 70-1-23.)

(2) Los movió principalmente Cristóbal de la Cueva, que poseía algunas casas en aquel paraje, y se litigó en los años 1678-1680. Véanse los documentos sobre este negocio en el Archivo de Indias 70-3-10.

(3) Santiago de Chile. Colegio de San Ignacio. *Cartas de PP. Generales*. Al Provincial del Perú, 11 Abril 1693.

de Jesús y que para estudiar este negocio había venido el P. José de Aguilar enviado por los superiores. Era, pues, necesario decidirse y poner manos a la obra, ofreciendo cada uno de los presentes lo que podría dar, para contribuir al establecimiento de los jesuitas en Cochabamba. Declarado el asunto, el mismo vicario encabezó una suscripción, prometiendo dar dos mil pesos para esta santa obra. Acercáronse después a la mesa otros veintiséis vecinos, ofreciendo cada uno lo que podía dar buenamente y de este modo se aprontó una suma de catorce mil seiscientos noventa y cinco pesos (1). No bastaba ciertamente para fundar un colegio, pero con esto hubo lo necesario para que se establecieran algunos Padres en Cochabamba y empezasen a trabajar en aquella residencia, que desde entonces recogió copiosos frutos espirituales y que años adelante fué transformada en colegio.

Más que la adquisición de nuevos domicilios se debió estimar el aumento de sujetos que experimentó la provincia en la segunda mitad del siglo XVII. Como ya dijimos en el tomo anterior (2), el personal de la provincia del Perú estaba reducido en 1654 a 422 individuos. En los años siguientes fué progresando poco a poco, y en un catálogo del año 1678 hallamos que los jesuitas peruanos era 435. En las anuas de 1685 leemos el número de 446 y por último en las anuas de 1706 vemos que el número ha subido a 515 (3). Aumentó, pues, la Compañía del Perú en medio siglo en un centenar de sujetos próximamente.

No se obtuvo este incremento sin graves dificultades. Al principio se tropezó con aquella limitación de no recibir sino cinco sujetos al año, que se impuso a la provincia del Perú, como se había impuesto a la de Méjico (4). Esta limitación causó profundo desconsuelo en los jesuitas peruanos. En la Congregación provincial de 1653 todos los Padres convinieron en pedir al Padre General, que dispensase a su provincia de esta limitación, pues no existía en el Perú la causa que había obligado a moderar el número de los novicios. Esta causa era la penuria económica de las provincias europeas. Como esta penuria no existía en el Perú, podía dispensarse a esta provincia de la ley general.

(1) Lima, Bibl. nac. *Manuscritos*, 10, fol. 192. Es el acta notarial de esta colecta.

(2) Pág. 413.

(3) Conservamos una copia de anuas hechas en 1710.

(4) Véase lo que dijimos en el capítulo IV, núm. 1.

Por lo menos pedían los Padres congregados, que les fuese lícito recibir ocho o diez novicios cada año (1).

Indudablemente accedió muy pronto el P. General a esta proposición y permitió a los jesuitas peruanos lo que se había permitido a los de Méjico, esto es, que recibiesen ocho novicios cada año. No se juzgó bastante esta licencia, y en la Congregación provincial siguiente de 1659 discutióse el mismo punto, insistiendo los Padres en que convendría pedir facultad para admitir todos los novicios que se juzgasen aptos para la Compañía. Por todas partes, decían, nos están pidiendo operarios evangélicos, y la provincia del Perú no los tiene. Obsérvase que entre los que salen de la Compañía y los que mueren cada año serán unos diez y ocho o veinte sujetos menos. Pues si sólo se reciben ocho cada año, la provincia irá caminando indefectiblemente a la ruina. «Se están oyendo, dicen los Padres, continuamente dolorosos clamores de los pobres indios, de sus curas y corregidores, de los cabildos, de las ciudades, de los Sres. Obispos y de otros personajes, que con urgentes instancias piden obreros y misioneros.» Rogaron, pues, los Padres que se extendiese la facultad de recibir novicios (2). Debió condescender el P. General, pero no indefinidamente, sino extendiendo a diez el número de los recibos. No he podido averiguar el día preciso en que se hizo la concesión, pero observo que se habla de ella, como de cosa recibida, en una carta del P. General en 1664. A juzgar por lo que vemos después en las cartas anuas, debió ir caducando aquella ley de la limitación en recibir novicios, pues rarísima vez se la menciona.

2. Aunque se extendiese la licencia de recibir los postulantes, bien veían los superiores, así de las Indias como de Europa, que era indispensable socorrer con remesas de misioneros a las provincias ultramarinas. La población española era muy escasa en aquellas regiones. Con los sujetos recibidos en el país no era posible hacer frente a los trabajos que imponía la conversión de los indios infieles y el cultivo espiritual de las poblaciones españolas. Ya en el siglo XVI había brotado la idea de fundar en Europa algunas casas o colegios, donde se educasen religiosos destinados ya desde su entrada en religión a las misiones ultramari-

(1) Véanse las actas de esta Congregación en Lima, Bibl. nac. *Manuscritos*, t. 76.

(2) Véanse las actas de esta Congregación en el citado tomo 76.

nas (1). No aprobaron esta idea ni el P. Mercurián ni el P. Aquaviva, pues querían que todos los religiosos de Europa estuvieran siempre dispuestos, y como suele decirse, haldas en cinta, para encaminarse a cualesquiera misión de Oriente o de Occidente. En el siglo xvii se insistió en la conveniencia de que las provincias ultramarinas contribuyesen con algún dinero al embarque y a los gastos de los misioneros que se dirigiesen a ellas, y por fin en tiempo del P. Juan Pablo Oliva, que gobernó la Compañía de 1661 a 1681 se estudió con todo detenimiento este punto.

El P. General estableció un arbitrio o contrato, que se fundaba en esta idea primordial. Las provincias ultramarinas darían dinero y las europeas suministrarían sujetos a las misiones de infieles. Para poner en práctica esta idea era necesario determinar de antemano algunos pormenores económicos, y el P. General habiendo oído los dictámenes de muchos superiores, y examinado lo que se le propuso de aquende y allende el Atlántico, por fin el año 1672, redactó un escrito que vamos a copiar a la letra y merece considerarse atentamente, para entender las particularidades de este negocio y admirar la prudencia con que supieron nuestros Superiores resolver con los medios que entonces había la cuestión de proporcionar operarios evangélicos a las misiones ultramarinas.

Oigamos, pues, lo que nos dice nuestro P. General.

«ARBITRIO NO SOLAMENTE CONVENIENTÍSIMO SINO YA NECESARIO, PARA QUE LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA PUEDAN DAR A LAS DE INDIAS LOS SUJETOS QUE LES CONCEDIERE EL CONSEJO, PAGANDO ÉSTAS LOS ALIMENTOS QUE CON ELLOS SE HUBIEREN GASTADO.»

»Supónese lo primero, que la tasa de los alimentos de cada sujeto, por cada año, no ha de ser más que cien pesos de a ocho reales de plata puestos en España.

»Supónese lo segundo, que los sujetos que se enviarán a Indias tendrán unos con otros a seis años de Compañía, y así los alimentos de cada uno montarán seiscientos pesos.

»Supónese lo tercero, que cada provincia de Indias no ha de desembolsar de una vez toda la cantidad que montaran los alimentos de todos los sujetos que se les enviaren, sino a pedazos en esta forma. Cada provincia de Indias pondrá en depósito, en el

(1) Así consta por las actas de las Congregaciones provinciales de Castilla. Doña Magdalena de Ulloa se había ofrecido a fundar una de estas casas.

Procurador de la provincia, la sexta parte de dicha cantidad cada año del sexenio que pasa de una congregación provincial a otra y desde un procurador enviado a España hasta el siguiente. El cual Procurador de la provincia irá enviando dichas partes en las embarcaciones que en dicho sexenio hubiere para España al oficio de Sevilla, donde se irán juntando y guardando en dicho depósito, de modo que al fin del sexenio tenga en Sevilla el Procurador que viniere a España toda la cantidad dicha cumplida.

»Supónese lo cuarto, que el Consejo de Indias suele conceder cada sexenio a la provincia del Perú veinte sujetos, cuyos alimentos, a seiscientos pesos por cada año, montan doce mil pesos, y así toca a esta provincia desembolsar cada año dos mil pesos y tener puestos en Sevilla al fin del sexenio todos los doce mil pesos en la forma dicha. A la provincia de Méjico suele conceder el Consejo cada sexenio veinticuatro sujetos, cuyos alimentos, a seiscientos pesos por cada uno, montan catorce mil cuatrocientos, la cual debe tener en Sevilla al fin del sexenio, habiendo de la manera dicha desembolsado cada año dos mil cuatrocientos pesos. A la provincia del Nuevo Reino suele conceder el Consejo otros veinticuatro sujetos. Y así ha de poner en Sevilla en la misma forma otros catorce mil cuatrocientos pesos. A la provincia del Paraguay suele conceder el Consejo treinta sujetos, cuyos alimentos montan diez y ocho mil pesos, los cuales ha de poner en Sevilla en la misma forma, habiendo desembolsado cada año tres mil pesos. A la provincia de Chile suele conceder el Consejo doce sujetos, cuyos alimentos montan siete mil doscientos pesos, que dicha provincia ha de poner en Sevilla desembolsando cada año mil doscientos pesos. A la provincia de Filipinas suele conceder el Consejo cuarenta sujetos, por no tener ellos recibo como las otras. Pero por su pequeñez y pobreza bastará que se le obligue a pagar los alimentos de la mitad de ellos. Y así que envíen en el sexenio doce mil pesos conforme a lo dicho de la provincia del Perú; que los otros veinte sujetos restantes se le podrán suplir sin pago de alimentos por ellos.

«Todo lo dicho desde luego con puntualidad y enteramente han de ir ejecutando las provincias de Indias, para que se asegure el pasaje de las misiones con el número de sujetos cumplido que el Consejo concediere, con advertencia que si a alguna provincia sobrare dinero de la cantidad que ha de tener dentro del sobredicho sexenio puesta en Sevilla, conforme a la tasa hecha.

o porque algunos sujetos del número que llevaren sean de las provincias extranjeras, por los cuales no han de pagar alimentos o porque los sujetos de las provincias de España que llevaren unos u otros habrán estado en la Compañía menos de los años que van tasados, en tal caso la tal sobra podrá quedarse en Sevilla, en el depósito de la dicha provincia, para el sexenio siguiente.

»Y para que las provincias de España (con las cuales se computa también la de Cerdeña) puedan llenar los números de los sujetos concedidos cada sexenio por el Consejo a cada una de las provincias de Indias y a todas ellas (aun en el caso que no pasen a las provincias de Indias sujetos algunos extranjeros), es necesario que cada una de ellas reciba cada sexenio en la Compañía tantos más sujetos de los que hubiere menester para sí, cuantos habrá menester para dar a las misiones de Indias, de modo que los números de todos ellos concedidos por el Consejo vayan cumplidos. De donde se infiere, que siendo los sujetos que han de pasar a todas las seis provincias de Indias cada sexenio, según los números arriba puestos, ciento cincuenta y que de éstos rateados le caben a la provincia de Cerdeña diez y ocho y a cada provincia de las cuatro de España la parte del resto, que son treinta y tres, cada una de ellas ha de recibir en la Compañía cada sexenio la parte que le cabe, demás de los que hubiera menester para sí, es a saber: diez y ocho sujetos la de Cerdeña y treinta y tres cada una de las cuatro de España. Y para que los Provinciales puedan recibir estos individuos de más en cada sexenio, será también necesario que confiriéndolo con sus consultores y otros, den todas las trazas posibles, para que los pretendientes de la Compañía se aumenten, de manera que antes sobren que falten.

»Y para que los Provinciales de Indias no piensen y digan que este arbitrio les ha de ser muy cargoso en lo temporal, es menester que adviertan, que antes en lo mismo temporal ha de ser de grandes ahorros y de mucha ganancia, como es muy cierto y evidente. Porque es ciertísimo, que sin este arbitrio les han de ir menos sujetos de España que les irían con él. Puesto que los Procuradores pasados aun no han llevado la mitad de los sujetos concedidos por el Consejo y los futuros han de llevar siempre todo el número que les concedieren entero. Y cada sujeto alimentado en España por seis años les ha de costar la mitad y menos de la mitad que alimentado en Indias, por la diferencia de valores que

tiene la plata puesta en Indias y puesta en España. Es a saber: cada sujeto de seis años de Compañía que fuere a Indias de España les ha de costar seiscientos pesos, costándoles los que se reciben y alimentan allá mil doscientos pesos o más. A lo cual se allega el peligro que hasta cumplir los seis años tiene un sujeto recibido en Indias de salir de la Compañía, dejando a su provincia con el gasto hecho sin provecho de tres o de cuatro o de cinco años o más, del cual peligro ya pasan libres los que allí pasan con los seis años de Compañía, y es cierto que dicho peligro o exención de él es muy considerablemente precio estimable. Por donde con evidencia consta, que el arbitrio dado no sólo no ha de ser de pérdida, sino antes ha de ser de mucha ganancia en lo temporal a las provincias de Indias.

»Y no de menor ganancia les ha de ser en lo espiritual. Porque los sujetos que irán de España a las Indias, demás de ser en copioso número, todos serán selectos en el espíritu, cual no pueden ser en igual número los recibidos en Indias. Porque como quiera que los sujetos que en las provincias de España pueden ir a las Indias siempre son de los más espirituales, y los superiores no envían allá sino a los que lo piden, viene a ser que todos los sujetos que irán de España a las Indias caerán debajo de una elección, la cual no ha lugar en los que en las Indias se reciben. Y ya sabemos cuanto importa a las provincias de Indias el tener gran número de hombres espirituales, que se apliquen a las misiones y a los demás ministerios más trabajosos.

»A esto se allega que las provincias de Indias o absolutamente o tan plena y cómodamente no pueden conservarse, si no se van fomentando con los números de sujetos que el Consejo les tasa a cada cual, conforme a su necesidad. Y estos números, como consta de lo dicho, nunca les podrán ir enteros, si no es poniendo en ejecución este arbitrio. De todo lo cual se infiere de cuántas y cuán grandes conveniencias ha de ser él para las provincias de Indias.

»Tendrá también para las provincias de España sus utilidades, y no pequeñas. Porque habiendo de recibirse en cada una de las cuatro treinta y tres sujetos cada sexenio, y en las de Cerdeña diez y ocho, demás de los que ha menester para sí, siempre serán en ellas los números de los hermanos estudiantes mayores, así en los noviciados como en los colegios de estudiantes, lo cual conduce mucho para que se crien mejor y con más observancia y espí-